



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Primero Administrativo de Valledupar-Cesar*  
*Carrera 14 N° 14 - 09 edificio Premium 5 Piso*



**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR-  
CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE**

**NOTIFICA**

A los terceros interesados, que mediante auto del 07 de diciembre de 2016, éste despacho judicial admitió la acción de tutela radicada bajo el número 20001-3333-001-2016-00338, interpuesta por ELIANA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, contra LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, por el derecho fundamental al debido proceso, para que hagan ejercicio del derecho de contradicción y defensa dentro del término de tres días siguientes a la publicación del presente.

Se fija el presente edicto hoy 12 de diciembre de 2016.

Anexo al presente se publica el auto admisorio

  
*Marcela Andrade Villa*  
*Secretaria.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : ACCION DE TUTELA  
RADICADO : 20001-33-33-001-2016-00338-00  
ACTOR : ELIANA MARGARITA MENDOZA MENDOZA  
CONTRA : GOBERNACION DE LA GUAJIRA, E.S.E HOSPITAL SAN  
RAFAEL DE SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha Once (11) de Noviembre de 2016, por medio del cual se DECLARA LA NULIDAD, de todas las actuaciones surtidas en la presente acción de tutela, y donde se ordena que este Despacho rehaga el trámite del proceso, vinculando a todas las personas naturales y jurídicas que puedan resultar afectadas con el fallo del mismo.

En el mismo sentido, Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha Dieciocho (18) de Noviembre de 2016, a través del cual se accedió a una solicitud de adición planteada por el apoderado judicial del Señor JANNER YESITH FUENTES ARAGON, ordenando al Gobernador del Departamento de La Guajira a dejar sin efectos el nombramiento realizado a la Señora ELIANA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, como Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Juan del Cesar, Guajira.

Por último, Obedézcase y Cúmplase lo ordenado mediante fallo de fecha Treinta (30) de Noviembre de 2016, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Cesar, resolvió Recurso de Súplica, decidiendo CONFIRMAR, los autos de fecha 11 y 18 de Octubre de 2016, señaladas en precedencia.

Atendiendo lo anterior y por reunir los requisitos legales, admítase la anterior acción de tutela promovida por **ELIANA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, actuando a través de apoderado judicial contra la **GOBERNACION DE LA GUAJIRA – HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, por la presunta violación a los Derechos fundamentales al debido proceso administrativo, derecho a la igualdad, derecho al trabajo, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, buena fe, confianza legítima y principio constitucional de mérito.

I.- Tramítase esta Acción de Tutela por el procedimiento preferente y sumario indicado en la ley.

II.- Ténganse como pruebas todos los documentos allegados con la solicitud de tutela.

2.1. Ofíciase a la **GOBERNACION DE LA GUAJIRA – HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA** o quien haga sus veces para que rindan un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la presente solicitud de tutela.

2.2. Para responder, se concede el término de tres (3) días. Líbrense las

comunicaciones del caso, vía fax o por comunicación telegráfica, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991.

III. Téngase a la Señora **ELIANA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, como parte actora dentro de este proceso, y al Señor **JANNER YESITH FUENTES ARAGON**, como tercero interviniente, y a todas las personas naturales y/o jurídicas, que se puedan ver afectadas con la decisión del fallo de tutela.

IV. Notifíquese el presente proveído a las partes, incluyendo a los representantes legales de las entidades accionadas por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía fax, por comunicación telegráfica y/o telefónica, indicando que el expediente queda a su disposición por el termino de tres (03) días, para que puedan ejercer su derecho de defensa, solicitar o aportar las pruebas que considere necesarias y que el fallo se proferirá dentro de los diez (10) días siguientes a la presente providencia.

V. Concédase la solicitud de Medida Provisional, presentada en la acción de tutela, en el sentido de ordenar al Gobernador del Departamento de la Guajira, Dr. JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA, o quien haga sus veces, de abstenerse de nombrar en propiedad o posesionar en el cargo de Gerente del Hospital San Rafael del Municipio de San Juan del Cesar, Guajira, ya que el Despacho considera que de nombrar a un tercero en el cargo se estaría afectando un presunto derecho adquirido por la accionante y el tercero interviniente y de contera, ese tercero adquiriría un derecho que eventualmente se le afectaría también con el correspondiente fallo de tutela. Oficiese en este sentido.

VI. Reconózcasele personería jurídica para actuar al Doctor JORGE FABIAN ARAUJO MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.448.588 y T.P. 67261 del C.S.J, como apoderado judicial de la Señora ELIANA MARGARITA MENDOZA MENDOZA.

VII. Reconózcasele personería jurídica para actuar al Doctor NICK STEPHEN MORENO IGUARAN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.122.400.496 y T.P. 246675 del C.S.J, como apoderado judicial del Señor JANNER YESITH FUENTES ARAGON.

Notifíquese y cúmplase

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
_____ MARCELA ANDRADE VILLA